

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte Oficial:

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:  
Real orden disponiendo se adquirieran 190 ejemplares de la obra titulada «Higiene doméstica, Puericultura y Educación», de la que es autora D.<sup>a</sup> Melchora Herrero.—Página 125.  
Otra convocando a oposiciones para proveer una plaza de Oficial de quinta clase y tres de Escritor en caligrafía, vacantes en la Secretaría del Consejo de Instrucción Pública.—Página 126.  
Otra mandando se adquirieran ejemplares de la obra titulada «España en tiempo de Carlos II el Hechizado», de que es autor D. Julián Juderías.—Página 126.

Otra anulando las convocatorias hechas para proveer Cátedras y Auxiliares de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.—Páginas 126 y 127.

### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contentenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 127.  
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Rectificación a la Real orden de 27 de Mayo último aprobando la adaptación de la Escuela Industrial de Santander.—Página 127.  
Nombrando Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba a D. Julio García Gutiérrez.—Página 127.  
FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Aplazando hasta el 7 de Agosto la celebración de la

subasta de los productos de los montes de los propios de Tarifa.—Página 127.

Dirección General de Obras Públicas.—Aguas.—Autorizando a D. José Alonso para ocupar terrenos de dominio público en la margen izquierda del río Tormes (Salamanca).—Página 128.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Delegación de Hacienda de Murcia, Patronato del Vaqueo de Urquijo, La Agrícola Española, Banco de España, y Electricista de Santibañes de Ayllón y Riaza.—SANTORAL. ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Fol. 134.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ÓRDENES

Elmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de Medicina acerca de la obra titulada «Higiene doméstica, Puericultura y Educación», de la que es autora D.<sup>a</sup> Melchora Herrero,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 190 ejemplares de la citada obra al precio de 4 pesetas cada uno, y que el importe total de los mismos, ó sea 760 pesetas, se libere á favor de la interesada, previo el correspondiente parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado, entre otros

extremos, para adquisición de libros en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### Informe que se cita.

Real Academia de Medicina.  
Elmo. Sr.: En sesión de ayer la Academia se ha servido aprobar el siguiente informe de su Sección de Higiene, reclamado por V. I. con fecha 16 de Enero último, referente á la obra titulada «Higiene doméstica, etc.», por D.<sup>a</sup> Melchora Herrero:

Por la Subsecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes se ha remitido á esta Real Academia el expediente y un ejemplar de la obra titulada «Curso abreviado de Higiene doméstica, Puericultura y Educación para las Escuelas y el hogar», escrita por D.<sup>a</sup> Melchora Herrero y Ayora, á fin de que se emita informe, á los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900.

El libro consta de más de 400 páginas, en 4.º menor, con grabados en el texto, y se halla dividido en tres partes:

En la primera se trata de la base y orientación para la enseñanza de la mujer, organización sistemática y moral de la casa, su presupuesto, economía y varios capítulos en que se trata, no solamente de las prescripciones higiénicas, sino de consideraciones prácticas de índole moral y artístico que contribuyen á la más perfecta constitución del hogar.

La segunda parte se ocupa de la alimentación, química, higiénica y medicina prácticas, con verdadera discreción y competencia, inspirándose en los textos adecuados de los tratadistas más distinguidos, y constituyendo un cuerpo de doctrina en el cual se resume todo lo que debe ser conocido por la mujer ilustrada y aun por otra clase de personas que sin dedicarse á las faenas domésticas, hallarán muy interesantes y útiles pormenores científicos.

La tercera parte comprende la maternología, puericultura y educación, que completa el curso abreviado que se propuso desarrollar la autora, la cual reúne las condiciones de ser Maestra superior, Profesora de Comercio, ex Profesora de varios Centros de enseñanza, escritora especializada de obras para la mujer y los niños, como son «El arte de las labores», «El jardín de las mujeres», «Reflexiones y consejos», cuentos, etc.

Recientemente ha sido nombrada Profesora de la Escuela del Hogar.

En una palabra, teniendo sobrada competencia para tratar tan importantes asuntos, el libro que ha confeccionado, presenta un positivo interés para la cultura popular, y singularmente para la enseñanza de las jóvenes.

Por la corrección con que está escrito y por su verdadera utilidad, reúne las condiciones de mérito relevante que exige en las disposiciones vigentes para la adquisición de libros destinados á las Bibliotecas populares.

Como ha escrito de él un ilustrado pedagogo, este libro pudiera llamarse el libro de la casa, ya lectura es instructiva, es altamente moral, y, por lo tanto, digno de ser conocido y propagado.

Por las razones expuestas, la Sección tiene el honor de proponer, á la Real Aca-

demia se sirva acordar que la obra de higiene doméstica de la señora D.<sup>a</sup> Melchora Herrero y Ayora reúne las condiciones que exigen las disposiciones vigentes, para que pueden adquirirse ejemplares por cuenta del Estado.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. I., cumpliendo lo acordado por la Academia, con devolución del expediente y del ejemplar de la obra de referencia, que oportunamente se recibieron.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Secretaría del Consejo de Instrucción Pública una plaza de Oficial quinto de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y tres de Escribientes calígrafos, con el de 1.250, todas las cuales deben proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º del Decreto-ley de 11 de Octubre de 1898, 14 del Real decreto de 18 de Mayo de 1900, y 14 también del de 21 de Febrero de 1902,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se convoque á todos los españoles que deseen optar á ellas, siempre que tengan cumplidos dieciocho años de edad, sin exceder de treinta el día de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, carezcan de antecedentes penales y se hallen en posesión del título de Bachiller, requisitos que justificarán acompañando á su instancia los documentos siguientes:

1.º Certificación, debidamente legalizada, de su inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

2.º Certificado del Registro Central de Penados; y

3.º Título de Bachiller, testimonio notarial del mismo ó certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes.

Las instancias, dirigidas á V. I., se presentarán en el Registro general de este Ministerio en el plazo improrrogable de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Diez días después de expirar dicho plazo se reunirán todas las instancias, con sus oportunos justificantes, al Tribunal nombrado al efecto para que examine los expedientes de los opositores y decida sin ulterior recurso, quienes hayan de ser admitidos á examen por haber justificado su capacidad legal.

Los ejercicios darán comienzo el 10 de Octubre próximo.

Los opositores actuarán por orden alfabético de apellidos, y el Tribunal hará dos llamamientos. La no presentación en ambos del llamado, será causa de que se le excluya definitivamente de los ejercicios.

Estos se celebrarán en el local del Ministerio que oportunamente designe el Tribunal, y serán dos: uno teórico y otro práctico.

El primero se verificará sacando el opositor á la suerte dos preguntas del programa que se inserta á continuación,

á las cuales contestará verbalmente, sin poder emplear en cada una de las contestaciones más de diez minutos.

El ejercicio práctico consistirá en extractar un expediente y redactar una comunicación.

A medida que los opositores vayan actuando el Tribunal formará la lista de los declarados aptos para pasar al segundo ejercicio, debiendo hacer públicos cada día los nombres de los aprobados en el anterior.

Terminados los ejercicios el Tribunal propondrá, por orden riguroso de calificación, quiénes deban ocupar las vacantes anunciadas, y en ningún caso se reconocerá derecho alguno á los opositores aprobados que excedan del número de aquéllas.

Queda prohibido á los funcionarios de este Ministerio dedicarse á la preparación de opositores para dichos ejercicios.

Madrid, 12 de Julio de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Programa para el ingreso en la Secretaría del Consejo de Instrucción Pública, á que se refiere la Real orden que antecede.*

I

Actual organización del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Subsecretaría y Direcciones Generales.

II

Régimen interior del Ministerio.—Secciones y Negociados.—*Boletín Oficial.*

III

Historia del Consejo de Instrucción Pública.—Su composición actual.

IV

Condiciones que han de reunir los Consejeros.—Consejeros natos.

V

Secciones del Consejo de Instrucción Pública y su funcionamiento.

VI

Pleno del Consejo de Instrucción Pública: consultas que necesariamente han de hacersele.

VII

Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública.—Otras Comisiones del Consejo.—Asuntos atribuidos á todas ellas.

VIII

Inspección general de enseñanza.—Reales decretos de reorganización.

IX

Administración provincial de la enseñanza.—Distritos universitarios.

X

De la enseñanza en general.—Sus clases y diversos grados.

XI

Establecimientos docentes que dependen del Ministerio de Instrucción Pública.

XII

Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas; su objeto y sus funciones.

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Real Academia de la Historia, acerca de la obra titulada «España en tiempo de Carlos II el Hechizado», de la que es autor D. Julián Juderías,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que con destino á las Bibliotecas públicas del Estado se adquieran 188 ejemplares de la citada obra, al precio de ocho pesetas cada uno, y que el importe total, ó sean 1.504 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el oportuno parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas, consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros, en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Informe que se cita.*

«Ilmo. Sr.: Esta Real Academia ha examinado la obra de D. Julián Juderías, titulada «España en tiempo de Carlos II el Hechizado», que por V. I. le ha sido remitida para informe á los efectos del artículo 1.º del Real decreto de 1.º de Junio de 1900, y como resultado de su examen ha acordado la Academia adherirse en un todo al parecer de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que en su reunión de 7 del próximo pasado Junio decidió elevar á la Superioridad su informe favorable á la adquisición por el Estado de ejemplares de la expresada obra con destino á las Bibliotecas públicas.

»No obstante, V. I. resolverá, como siempre, lo que mejor proceda.

»Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1912.—El Secretario, Eduardo de Hinojosa.»

Ilmo. Sr.: Antes de la publicación del Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, que reorganizó las Escuelas industriales y de Artes y Oficios, determinando las enseñanzas propias de cada una de ellas, existían sin proveer varias Cátedras y Auxiliares de las que correspondían al turno de oposición, primeramente por dificultades para constituir los Tribunales con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 27 de Marzo de 1907, y después á causa de las reformas que el de 8 de Junio de 1910 introdujo en la organización y funcionamiento de aquellas Escuelas.

Publicado el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, y preceptuándose en su artículo 6.º que en cada Escuela no se cursarán más peritajes que los que permita el personal docente con que las Escuelas cuenten y los medios materiales de que dispongan, hubo necesidad para que la citada disposición tuviera efectivo cumplimiento de determinar las ense-

nanzas que habrían de darse en cada una de las Escuelas industriales y en las de Artes y Oficios, agrupando las asignaturas que constituyen los planes de estudios de los diversos peritajes, á fin de que cada Profesor tuviera á su cargo un determinado grupo.

Así se hizo por el Real decreto de 19 de Octubre último.

En su consecuencia, ha habido que adaptar el personal docente de las referidas Escuelas, y asignarle, en armonía con sus aptitudes, á uno de los indicados grupos.

Ello ha traído como consecuencia la de que algunas Cátedras que estaban anunciadas al turno de oposición, con la denominación que les correspondía con arreglo á los planes de estudios anteriores al Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, queden hoy unidas á otras que por estar desempeñadas por Profesores titulares no es posible proveerlas en el turno á que se habían anunciado; otras han desaparecido de los planes actuales, y á otras, en fin, han tenido que pasar en virtud del acoplamiento Profesores que como consecuencia de esta reforma quedaban sin Cátedra por la supresión en la Escuela á que pertenecían de aquélla de la que eran titulares.

De cuanto queda expuesto se ha derivado la alteración consiguiente en los respectivos turnos para la provisión de Cátedras y Auxiliares, ó sea las plazas de Profesores de término y de ascenso, según hoy se denominan.

Para normalizar tal situación, acomodar los diversos turnos á las disposiciones vigentes y proceder con la mayor rapidez á la provisión de todas las vacantes que existen en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, poniendo así término á la situación de interinidad, tan deplorable para la enseñanza en que hoy se encuentran,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que queden anuladas todas las convocatorias hechas con anterioridad á la publicación de esta Real orden para proveer, en turno de oposición, Cátedras y Auxiliares de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.

2.º Que á contar desde la publicación de esta Real orden, se dé principio á determinar los turnos que, con arreglo al Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, correspondan á cada una de las vacantes existentes, considerándose producidas éstas desde la fecha en la que se haya hecho el acoplamiento del personal docente de las respectivas Escuelas.

3.º Que con el fin de no aplazar más la solución anhelada, y por esta sola vez, se prescinda de momento de que los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de oposición se publiquen juntamente con las respectivas convocatorias, y de

que éstas sean hechas dentro del mes de Julio, con relación á las que no puedan serlo en tal plazo por imposibilidad, antes de que expire, de cumplir algunos requisitos reglamentarios previos; todo ello sin perjuicio de que una vez realizado deban ser también anunciadas con la mayor urgencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Manuel Terol, natural de Alicante, de veintiocho años de edad.

Adelaida Zambolay, natural de Cartagena, de cincuenta y dos años.

José Vidal Martí, natural de Barcelona, de treinta y seis años, jornalero.

Micaela Gracia Asensio, natural de Elche, de cuatro años.

Juan López, natural de Sanlúcar de Barrameda, de ochenta años, jornalero.

Gracia Rivas Olivier, natural de Granada, de diecinueve años, jornalero.

Rafael Alberto Heredia, natural de Sevilla, de cuarenta años, pintor.

Milagro Palanquer, natural de Barcelona, de once años.

María Raquel, natural de Chelva, de treinta y tres años.

Edmundo Fohet Belón, natural de Cádiz, de cuarenta y nueve años.

Madrid, 10 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Fernando Hernández, natural de las islas Canarias, de cuarenta y cuatro años, soltero.

Madrid, 11 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Matanzas, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Bernardino Hernández, natural de Madridanos, provincia de Zamora, de treinta y dos años, casado, telegrafista.

D. Feliciano Granda y Fernández, natural de Robledo (Asturias), soltero, de cincuenta y cinco años, dejando algunos bienes.

Madrid, 11 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Esta Subsecretaría ha acordado manifestar á V. S. que el Ayudante meritorio D. Salustiano Ramón Ruiz Rebollo y el Profesor de entrada D. José María Fernández García Briz son los encargados de

desempeñar interinamente las Cátedras respectivas de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, y Mecanismos, Máquinas herramientas y motores, vacantes en la Escuela industrial de Santander, y no D. Ramón R. Rebolledo y D. José María Fernández García Briz, como por error de copia se consigna en la Real orden de 27 de Mayo último, aprobando la adaptación de dicha Escuela.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, con destino á la enseñanza de Composición decorativa (Pintura), á D. Julio García Gutiérrez, actual Profesor de ascenso de la misma Escuela, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

#### Méritos y servicios de D. Julio García Gutiérrez.

Profesor auxiliar numerario (hoy Profesor de ascenso) de la Sección Artística de la Escuela de Artes industriales de Córdoba, en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 1.º de Abril de 1905, posesionándose de dicho cargo en 1.º de Mayo del mismo año.

En la actualidad está encargado reglamentariamente de la Cátedra de Composición decorativa (Pintura).

Durante el curso de 1905 906, estuvo encargado de la Cátedra de Dibujo ornamental y Composición decorativa.

En los cursos de 1907 908 y 909, de la de Composición del Arte ó Historia de las Artes decorativas ó industriales, y desde 1.º de Octubre al 8 de Noviembre de 1909, de las enseñanzas de Dibujo artístico, Acuarela, Pintura al óleo y Composición decorativa (Pintura).

De la misma asignatura, desde 11 de Enero de 1911 hasta fin de curso, por ausencia del Profesor titular.

Es Bachiller en Artes. Desempeña el cargo de Conservador del material artístico y es Secretario de la Escuela.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

##### Montes

No habiendo sido anunciada en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cádiz, con la antelación dispuesta en la Real orden de 3 del corriente mes, la subasta de los productos del primer veintenio de la ordenación de los montes Ahumada, Betis, Bujeo, Caheruelas, Faciñas, Longanilla, La Peña, Puerto L'ano, Saladavieja, Sierra de la Plata y Zorrillos, de los propios de Tarifa, de dicha provincia.

Esta Dirección General ha acordado, con el fin de que se halle cumplido el expresado requisito, se aplaze la celebración del acto hasta el día 7 de Agosto próximo, y hora de las doce, en que ten-

drá lugar con las mismas condiciones en que ha sido arunciado en la GACETA DE MADRID del día 10 del mes actual, y, por consiguiente, se admitirán proposiciones hasta el 2 de Agosto próximo, hallándose de manifiesto hasta este día el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el Negociado de Montes, del Ministerio de Fomento, y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz, para que pueda ser consultado por todos los que les interese.

Madrid, 15 de Julio de 1912.—El Director general, T. Gallego.

Dirección General de Obras Públicas.

AGUAS

Examinado el expediente promovido por D. José Alonso, en solicitud de concesión de los terrenos de dominio público de la margen izquierda del río Tormes, comprendidos entre el puente romano y el nuevo puente metálico de la ciudad de Salamanca, con destino á la edificación:

Resultando que en el período de la información pública han formulado reclamaciones el Ayuntamiento de la expresada ciudad, el Consejo de Agricultura y Ganadería, el de Industria y Comercio y la Sociedad Moneo Hijo y Compañía:

Resultando que las reclamaciones de las tres entidades citadas se fundan en que los terrenos solicitados se destinan á descansadero y abrevadero de ganados, como parte integrante de una cañada, añadiendo además el Ayuntamiento, que de antiguo viene dedicándolos á ferial de ganados, y alegando que con las obras proyectadas se perjudicarán los desahíos del alcantarillado público que vierten en la margen opuesta, y aumentarán las inundaciones producidas por las avenidas del río:

Resultando que la oposición del cuarto reclamante aparece basada en supuestos derechos de propiedad sobre una parte de los terrenos, como dueño de una aceña con sus ajeos correspondientes, situada en la margen del río, y que esta reclamación fué retirada en el acto de la confrontación, siempre que quedaran á salvo sus derechos y se modificaran las obras en forma que no perjudiquen á la aceña:

Resultando que los dos citados Consejos provinciales y el Visitador provincial de cañadas informan desfavorablemente la petición, y que las Jefaturas de Obras Públicas de la provincia y de la División hidráulica del Duero, la Comisión provincial y el Gobernador civil opinan, por el contrario, en sentido favorable á la concesión:

Considerando que el uso que el Ayuntamiento de Salamanca haya podido hacer de los terrenos no implica derecho alguno de propiedad sobre los mismos, por cuanto perteneciendo al alveo del río, son de dominio público é imprescriptibles, por lo tanto:

Considerando que no aparece tampoco demostrado que los mismos terrenos pertenecieran á una cañada pública, que en caso de existir ésta antiguamente quedó interceptada por la carretera inmediata, quedando únicamente de ella el acceso al río para abrevar los ganados, el cual es respetado por el peticionario con las

obras que proyecta, y que á mayor abundamiento, según se desprende del informe de la Comisión provincial, el transporte de ganados trashumantes se efectúa en la actualidad casi exclusivamente por el ferrocarril de Plasencia á Astorga, habiendo disminuído por esta causa de un modo considerable el tránsito de las cañadas y bastando para satisfacerle las disposiciones adoptadas en el proyecto:

Considerando por lo que afecta á los demás perjuicios invocados por el Ayuntamiento de Salamanca, que con los muros proyectados para limitar los terrenos de la concesión ha de quedar encauzado el río, mejorando su régimen y facilitando el arrastre de las inundaciones que vierte el alcantarillado y quedan hoy depositadas en el cauce con notorio perjuicio para la salud pública; que con la parte de los terrenos que el peticionario deja libres quedan satisfechos los actuales usos y necesidades del Ayuntamiento, contribuyendo el resto á la mejora y el embellecimiento de la ciudad:

Considerando, por último, que las obras proyectadas cooperan al fin perseguido por el Estado con el estudio del proyecto de encauzamiento del río Tormes, y constituyendo una parte de este proyecto su ejecución por el peticionario, economiza el Erario público una parte considerable de su coste,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, ha tenido á bien conceder á D. José Alonso los terrenos que solicita, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza á D. José Alonso para aprovechar, en jurisdicción de Salamanca y en la margen izquierda del río Tormes, en el espacio comprendido entre el puente romano y el metálico en construcción, 12.271 metros cuadrados de terrenos de dominio público, de los cuales 7.485 10 se destinan á la edificación.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al plano firmado por el Ingeniero don Joaquín Arriandiaga, y que acompaña al informe de la Jefatura de Obras Públicas, y en el que se señalan con tinta verde las modificaciones que deben introducirse al proyecto presentado y á estas condiciones, sujetándose en la construcción del muro á la línea señalada en el proyecto de defensa de Salamanca contra las inundaciones, suprimiendo las obras de fábrica que en aquél se suprimen, y construyendo la rampa y escaleras de acceso que figuran en el proyecto de este expediente.

3.<sup>a</sup> Además del paseo marginal al muelle de ocho metros de latitud de la zona de dos metros lindante con la carretera y del espacio comprendido entre el puente romano y la fachada Oeste del edificio botica, que quedarán de uso y de dominio público, deberá el concesionario dejar para el mismo uso y dominio dos calles de tres metros de latitud, lindantes las fachadas Este y Oeste de la propiedad de la Sociedad Moneo Hijo y Compañía, quedando en todo el frente de aquel edificio libre el terreno, tanto en lo que afecta á la propiedad particular de dicho señor como la que afectar pueda al Estado.

4.<sup>a</sup> La escalera contigua á la propiedad citada, y que figura en el plano del proyecto, se sustituirá por una rampa de 2,00 metros de ancho, y la alcantarilla que aparece en el citado plano, en pro-

longación de la que existe en la carretera del Estado de Villacastín á Vigo, deberá construirse siguiendo el trazado señalado en el plano que, firmado por el Ingeniero D. Joaquín Arriandiaga, obra en el expediente.

5.<sup>a</sup> Antes de dar principio á los trabajos, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas é Ingeniero en quien delegue á practicar el replanteo de las obras, levantándose el acta correspondiente, que se extenderá por triplicado y se someterá á la aprobación de la Superioridad.

Uno de los ejemplares de dicha acta quedará archivado en la Dirección General de Obras Públicas, otro en la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca y el tercero se entregará al concesionario.

6.<sup>a</sup> Deberá el concesionario, antes de proceder al replanteo, depositar en la Caja General de Depósitos ó en su sucursal de Salamanca, y á disposición del Excelentísimo señor Ministro de Fomento, el 3 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto general de las obras.

Dicha cantidad le será devuelta al concesionario terminadas que sean las obras y aprobada el acta de recepción de las mismas.

7.<sup>a</sup> Terminadas que sean las obras, se procederá á la recepción de las mismas, levantándose acta por triplicado en la que se haga constar el resultado obtenido y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Aprobadas que sean dichas actas por la Superioridad, se les dará el mismo destino que á las del replanteo de que habla la cláusula 5.<sup>a</sup>

8.<sup>a</sup> Darán principio los trabajos dentro de los tres meses, contados á partir de la publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, y deberán terminarse las obras en el plazo de cuatro años, contados á partir de la misma fecha.

9.<sup>a</sup> Es obligación del concesionario mantener las obras en perfecto estado de conservación.

10. Cuantos daños y perjuicios se originen con los trabajos ó con motivo de los mismos, deberán abonarse por el concesionario, previo justiprecio en tasación pericial.

11. Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y el perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignados en la ley general de Obras Públicas, en la especial de Aguas y en todas las disposiciones de carácter general que rijan en la materia.

12. La falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden ó de las que de ellas se derivan, dará lugar á la caducidad, y llegado este caso, quedará obligado el concesionario á restablecer las cosas en su primitivo ser y estado, si así conviniere á los intereses públicos.

13. El concesionario quedará obligado á garantizar el cumplimiento de las condiciones con una fianza equivalente al 1 por 100 del presupuesto total de las obras, la cual le será devuelta á la terminación de las obras, y una vez aprobada el acta correspondiente.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1912.—El Director general, Zorita.

Señor Gobernador civil de Salamanca.